

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892400038-2

CONVENIO DE APOYO N° _____ ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.

068-15

- Entre los suscritos a saber AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta N° 001 de enero 01 de 2012, y facultada debidamente para celebrar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 018 de noviembre 13 de 2014, quien para efectos del presente Convenio se denominara el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, RANDY ROY STEPHENS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.242.059 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación legal de LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, identificada con el Nit 900185848-7 y quien en adelante se denominara EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Administración Departamental regido por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) que el Gobierno Nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el artículo 355 de La Constitución Política precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de esos contratos. C) que la ley 489 de 1998, dicta normas y reglas generales para la celebración de convenios. D) que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de La Constitución Política, tiene por finalidad impulsar programas y actividades de interés y actividades de interés público. E) Que el/la representante legal de la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el/la representante legal de la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...) H) Que la Secretaria de Desarrollo Social inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto "Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socio económico, Cultural de la Comunidad Raizal. I) Que la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, presentó propuesta de acuerdo a los términos de la Convocatoria Pública "Apoyo a Iniciativas de Organizaciones Sociales de Base y Organizaciones Étnicas Raizales", solicitando apoyo del Gobierno Departamental para Realizar dos conversatorios sobre prácticas tradicionales y fundamentos que permitan la transmisión de saberes ancestrales y culturales, contribuyendo a la educación integral de nuestros niños, niñas y adolescentes Raizales. 2) Organizar una jornada de actividades lúdicas ancestrales dirigidas 3) Organizar un torneo de baloncesto recreativo entre niños, niñas y adolescentes de los sectores de la loma, San Luis y el Centro. Iniciando a partir de la aprobación de la póliza. J) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No.S0500375, la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha del 16 de Noviembre de 2007, e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2007. Los objetivos de la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, son los

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT 892400038-2

recreación, salud, terapias integral especializada (individual, grupal, familiar), mujeres, política pública, atención de prevención, promoción y protección, para lo cual cuenta con un equipo humano calificado y en continuo fortalecimiento. 1) contribuir en la construcción de condiciones familiares y sociales equitativas y propicias para el desarrollo, prevención y protección, buscando el restablecimiento de derechos de los niños, NNA, perteneciente a la comunidad étnica raizal del departamento en las zonas urbanas y rurales a través de la creación de la cultura del respeto y la promoción de la convivencia familiar y social. 2) prestar servicios dentro de los procesos interacción, educación intervención, atención, prevención y promoción bajo un esquema de calidad y mejora continua y con compromiso.(...) K) que el Departamento y la FUNDACIÓN FAMILIA UNIDAS POR LAS ISLAS han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de la integración de esfuerzos entre la EL DEPARTAMENTO y la FUNDACIÓN FAMILIA UNIDAS POR LAS ISLAS, para realizar dos conversatorios sobre prácticas tradicionales y fundamentos que permitan la transmisión de saberes ancestrales y culturales, contribuyendo a la educación integral de nuestros niños, niñas y adolescentes Raizales. 2) Organizar una jornada de actividades lúdicas ancestrales dirigidas. 3) Organizar un torneo de baloncesto recreativo entre niños, niñas y adolescentes de los sectores de la loma, San Luis y el Centro iniciando a partir de la aprobación de la póliza **CLAUSULA SEGUNDA: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1. Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. 2. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de las actividades realizadas. 3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. 4. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informes financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. 5) en todo caso, el CONVENIDO deberá velar para que en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 6) incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo. 7) adjuntar copia de elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales. 8) en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al Departamento en la cuenta que este le indique. **II OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** el DEPARTAMENTO se compromete a: 1) entregar el valor del aporte del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de la ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES.** El DEPARTAMENTO: el valor del presente convenio asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) MCTE.- que participan de la siguiente forma: a) EL DEPARTAMENTO aporta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE de la siguiente manera: un aporte inicial equivalente al (50%), en calidad de pago anticipado una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas de parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final a la Secretaría de Desarrollo Social. b) EL CONVENIDO, a su vez aportará la suma de DOS MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE.- representado en atención a la comunidad objeto de la propuesta. **PARAGRAFO:** el convenio deberá efectuar la apertura de una

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit 892,400038-2

068-15

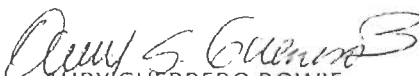
REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento se obliga a reservar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) DE PESOS MCTE.- ; valor que será tomado del presupuesto departamental vigencia fiscal 2015, con cargo a las siguiente identificación presupuestal 03-3-111-20 cuyo rubro es denominado Proyecto de Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconómico, Cultural de la Comunidad Raizal en San Andrés Isla, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 869 del 06 de marzo de 2015. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACIÓN FAMILIA UNIDAS POR LAS ISLAS** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaría de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **FUNDACIÓN FAMILIA UNIDAS POR LAS ISLAS**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **FUNDACIÓN FAMILIA UNIDAS POR LAS ISLAS** y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Expedir con base en el informe final que presente a la **FUNDACIÓN FAMILIA UNIDAS POR LAS ISLAS**, la certificación de cumplimiento. F) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. G) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte la **FUNDACIÓN FAMILIA UNIDAS POR LAS ISLAS** para la expedición de la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por este convenio representado en la generar espacios encaminados al aprovechamiento del tiempo libre por parte de adolescentes y jóvenes, a través de la realización de actividades recreativas y deportivas, objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantida única a favor del DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) **De Cumplimiento del Convenido:** para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) **devolución del pago anticipado:** equivalente al 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. C) **del pago de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres años más. D) **de responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. E) **de calidad del objeto convenido:** por el 50% del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, artículo 17 del decreto 679 de 1994 concordante con el artículo 7º de la ley 1150 del 2007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION, ADICIÓN O PRORROGA:** el presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y antes del vencimiento del termino del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación de la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLASULA DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones convenidas en el presente convenio para cada una de las partes c) por haberse cumplido el plazo

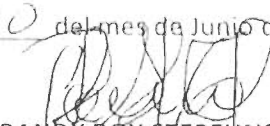
068-15

NIT 802400038-2

no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA: las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la 80 de 1993, la ley 850 de 2003. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llega a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de EL CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: de acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 de artículo 32 de la ley 80 de 1993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución, se requiere del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, a la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: el CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas no excedan del 10% del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. Si el convenio incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. CLAUSULA DECIMO NOVENA: MANIFESTACION: las partes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO: para todos los efectos legales el domicilio será la isla de San Andrés. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Registros Presupuestales. 2) certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 809 del 06 de marzo del 2015. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del Representante Legal. 5) certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 6) formato único de hoja de vida del representante legal. 7) formato único de declaración de bienes del representante legal. 8) fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE. 9) estudio de conveniencia y propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT) del convenio. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 30 del mes de Junio del año dos mil quince (2015)


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


RANDY ROY STEPHENS CARDONA
Representante legal
Fundación Familia Unidas por las Islas

